

COMPETENCIA

ART. 6 CPR.

LOS ÓRGANOS DEL ESTADO DEBEN SOMETER SU ACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS NORMAS DICTADAS CONFORME A ELLA.

LOS PRECEPTOS DE ESTA CONSTITUCIÓN OBLIGAN TANTO A LOS TITULARES O INTEGRANTES DE DICHOS ÓRGANOS COMO A TODA PERSONA, INSTITUCIÓN O GRUPO.

LA INFRACCIÓN DE ESTA NORMA GENERARÁ LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE DETERMINE LA LEY.

COMPETENCIA ART. 7 CPR.

LOS ÓRGANOS DEL ESTADO ACTÚAN VÁLIDAMENTE PREVIA INVESTIDURA REGULAR DE SUS INTEGRANTES, DENTRO DE SU COMPETENCIA Y EN LA FORMA QUE PRESCRIBA LA LEY.

NINGUNA MAGISTRATURA, NINGUNA PERSONA, NI GRUPO DE PERSONAS PUEDEN ATRIBUIRSE, NI AÚN A PRETEXTO DE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, OTRA AUTORIDAD O DERECHO QUE LOS QUE EXPRESAMENTE SE LES HAYAN CONFERIDO EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES.

TODO ACTO EN CONTRAVENCIÓN A ESTE ARTÍCULO ES NULO Y ORIGINARÁ LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE LA LEY SEÑALE.

COMPETENCIA

La competencia es el conjunto de funciones adjudicadas por el ordenamiento jurídico a un órgano.

Los órganos del Estado no pueden modificar sus propias competencias ya sea ampliándolas, o restringiéndolas; deben ejercerlas por sí, sin perjuicio de la facultad excepcional de delegación y de la facultad del órgano superior de avocarse el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda a sus órganos administrativos inferiores, en los casos y bajo los supuestos establecidos en el ordenamiento jurídico.

La competencia para desempeñar válidamente las actuaciones incluidas en el cumplimiento de las funciones de la AM., dependerá de la concurrencia de los siguientes elementos:

Orgánico – Jerárquico: Autoridad Marítima a la cual fue asignada. (Competencia Orgánica);

Material: Actividad de que se trate. (Competencia Material);

Territorial: Espacio territorial en que se desarrolle. (Competencia Territorial);

Subjetivo: Personas destinatarias. (Competencia Subjetiva);

Objetivo: Bienes que comprenda. (Competencia Objetiva).

COMPETENCIA ORGÁNICA - JERÁRQUICA

La realización de las diligencias relativas a las funciones que le encomienda el ordenamiento jurídico a la AM., debe ser efectuada por ésta y por su personal dependiente, lo que constituye un requisito de validez de las mismas, en cuya ausencia ellas adolecen de nulidad pudiendo ser impugnadas.

COMPETENCIA MATERIAL

Las materias de competencia de la AM. están consignadas primeramente en el Art. 3 de la LODGTM. No obstante, esta enumeración no es taxativa; así, inmediatamente a continuación de ella, el propio Art. 4 de dicho cuerpo normativo indica que corresponderán a la Dirección las demás funciones que le encomienden otras leyes o reglamentos de la República.

COMPETENCIA TERRITORIAL

**LEY ORGÁNICA DE LA DGTM Y MM.
ARTÍCULO 6.**

COMPETENCIA OBJETIVA

Obras Marítimas.

Toda construcción que se interna en las aguas marítimas, fluviales y lacustres o construidas en ellas. Ejemplo: diques, varaderos, desembarcaderos, muelles, espigones de atraque.

Naves y Artefactos Navales.

Entre otros elementos, la nacionalidad de la nave es un elemento de importancia para determinar la competencia de la AM. respecto de ella.

La nacionalidad de la nave se rige por las leyes del país que la confiere. Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. Dicho Estado tiene derechos y deberes en relación con la misma.

La regla general es la sujeción de las naves a las autoridades de su pabellón. Las naves y artefactos navales chilenos están sujetos a la LN. aunque se encuentren fuera de las aguas sometidas al jurisdicción nacional. Dicha ley se aplicará a los buques de guerra chilenos sólo en los casos en que expresamente se refiera a ellos.

COMPETENCIA SUBJETIVA.

La sujeción al ordenamiento jurídico nacional; y dentro de éste la normativa pertinente al cumplimiento de las funciones de la AM. alcanza a todas las personas que se encuentran dentro del territorio del Estado, tanto respecto de los deberes que éste impone, como de los derechos que reconoce; sin perjuicio que tales normas toman en consideración aspectos subjetivos para su aplicación, tales como la edad, nacionalidad, etc.